REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Doc. Cond. N° 688953
CVSM/MPAJ/JCH/DGV/AIK/RJL

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 971 de 2024 DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN PARTE QUE INDICA.

SANTIAGO, 30 JUN 2025

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro
Vº Bº Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN
REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DECUC. DTO.

EXENTA N° 435 / **VISTOS:**

Lo solicitado en Documento Conductor N° 688953 por el Gabinete del Ministro de Bienes Nacionales; lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 386, de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias; las leyes N° 19.253 y N° 20.733 del Ministerio de Planificación y Cooperación, la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Resolución Exenta N° 971 de 11 de octubre de 2024, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°971, de fecha 11 de octubre de 2024, se constituyó el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Bienes Nacionales para el período 2024-2026, conformado por tres (3) representantes institucionales y doce (12) de organizaciones sociales.

2° Que, mediante oficio ORD. GABM N° 174 de fecha 12 de junio de 2025, de la Jefa Jurídica del Gabinete del Sr. Ministro, de acuerdo a lo solicitado por el encargado Nacional del SIAC, y lo requerido por la asesora encargada de Género y Participación Ciudadana del Gabinete Ministerial, se ha solicitado la modificación de la Resolución que constituye el COSOC, actualizando la designación de sus miembros.

R E S U E L V O:

I. MODIFÍCASE, la Resolución Exenta N° 971, de fecha 11 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

i)) En el numeral I. de la parte resolutiva, sustitúyese:

a) en el N° 1 de la tabla donde dice "Ministra" "Marcela Sandoval Osorio", por "Ministro" "Francisco Figueroa Cerda o quien lo reemplace";

b) en el N° 2 de la tabla donde dice "Valentina Pineda Mendizábal", por "Labier Arredondo Villa"; y,

c) en el N° 11 de la tabla donde dice "Iván Ernesto Ancavil Saavedra", por "Margot Ríos Mamani".

ii) En el numeral II. de la parte resolutiva, sustitúyese:

a) donde dice Presidente(a) "Marcela Sandoval Osorio" por "Francisco Figueroa Cerda"; y,

b) donde dice Secretario(a) Ejecutivo(a) "Valentina Pineda Mendizábal", por "Labier Arredondo Villa".

II. En todo lo no modificado, permanece vigente la Resolución Exenta N° 971, de fecha 11 de octubre de 2024.

III. Publíquese el presente acto administrativo en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Ministerio de Bienes Nacionales en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en la letra g) del Artículo 7°, del Artículo primero, de la Ley N° 20.285 que aprueba la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, teniendo presente el deber de confidencialidad acerca de los datos personales que el presente acto pudiese contener, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, debiendo ser estos utilizados estrictamente dentro del marco de las funciones del Servicio y respetarse las demás exigencias que para su tratamiento establece el ordenamiento jurídico

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.

(FDO.) FRANCISCO FIGUEROA CERDA. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

SEBASTIAN VERGARA TAPIA
Subsecretario de Bienes Nacionales.

Distribución:
Gabinete Ministro
Gabinete Subsecretario
División de Bienes Nacionales
División de Constitución de la Prop.
División de Catastro
División de Planificación y Presupuesto
División Jurídica
División Administrativa
Secretaría Ejecutiva Infraestructura de Datos Espaciales de Chile (IDE)
Auditoría Ministerial
Asociación de Funcionarios/as Ministerio de Bienes Nacionales
Unidad de Decretos
SIAC
Oficina de Partes y Archivo